

RESOLUCIÓN No. 3963 del 22 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER "***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3963 del 22 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER "***

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 3 del artículo 3 ibidem, define el otorgamiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan
 - a. Nombre y clase de persona jurídica.
 - b. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - c. Patrimonio y la forma de hacer aportes.



RESOLUCIÓN No. 3963 del 22 de Julio de 2026
*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”***

- d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto.
 - e. Periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
 - f. Quorum decisorio y régimen de mayorías.
 - g. Termino de duración de la constitución legal y causales de disolución.
 - h. La forma de hacer liquidación una vez disuelta la persona jurídica.
 - i. Domicilio principal
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
- a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal.
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces.
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes.
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF.

Que, mediante solicitud radicada en el aplicativo OAC ONLINE PJ 3023, de fecha 1 de junio de 2026, la señora **LAURA DANIELA PARRA SANABRIA** identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.016.070.955**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta No. 01 del 12 de febrero del 2026, se constituyó la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal y de los miembros de la **Junta Directiva**, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LAURA DANIELA PARRA SANABRIA	PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	C.C No.1.016.070.955

RESOLUCIÓN No. 3963 del 22 de Julio de 2026

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**

MAYLER GERALDIN VARGAS LAVERDE	TESORERA	C.C No. 1.016.040.578
NUBIA PATRICIA RIVAS GARCIA	SECRETARIA	C.C No. 52.011.480
MARVELIS DEL CARMEN FRANCO YTANARE	FISCAL	P.P.T. No. 5833053
CAROL YANIBE PARRA SANABRIA	VOCAL	C.C No. 52.538.555

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios determina que la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024, su modificatoria y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal a la señora **LAURA DANIELA PARRA SANABRIA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **1.016.070.955**, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea de Constitución del 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la institución **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LAURA DANIELA PARRA SANABRIA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **1.016.070.955**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR “ALAS PARA CRECER”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

RESOLUCIÓN No. 3963 del 22 de Julio de 2026
*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER "***

ASOCIACIONALITASPARACRECER@GMAIL.COM , haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 64C #104-09 Barrio: Viña del mar, Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., de no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	

Fecha: BOGOTÁ D.C, 01-07-2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

OFICINA DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

Yo, LAURA DANIELA PARRA SANABRIA, identificada No. 1016070955 en calidad de representante legal de ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER", por medio del presente oficio manifiesto que:

AUTORIZO de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que realice la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** adelantado por nuestra institución.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico oficial de la institución:

Correo electrónico: ASOCIACIONALITASPARACRECER@GMAIL.COM

Así mismo, informo que la dirección actual de la institución es la siguiente:

Dirección: Calle 64C #104-09

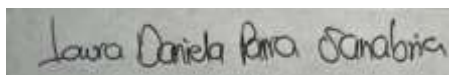
Barrio: Viña del mar, Engativá

Ciudad: Bogotá

Departamento: Cundinamarca

Declaro que la información suministrada es veraz y que el correo electrónico indicado será revisado de manera permanente para efectos de recibir las notificaciones correspondientes.

Cordialmente,



LAURA DANIELA PARRA SANABRIA

Representante Legal

Teléfono de contacto:3246031018



Notificación Resolución 3963 ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER "

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 22/07/2026 13:49

Para ASOCIACIONALITASPARACRECER@GMAIL.COM <ASOCIACIONALITASPARACRECER@GMAIL.COM>

CCO Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (486 KB)

3963 - Otorga Personería Jurídica Asociación de Madres Comunitarias y Padres Usuarios de Bienestar Alas para Crec (1).pdf;

Señora:

LAURA DANIELA PARRA SANABRIA

Representante legal

ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER "

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3963 del 22 de Julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se **OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se Advierte a la institución ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER", que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la **inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)**, en el **Registro Único de Oferentes** y se **presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.**

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fwd: Solicitud Manifestar renuncia a terminos de la Resolución No. 3963 de 2026 ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

Desde ASOCIACIONALITASPARACRECER <asociacionalitasparacrecer@gmail.com>

Fecha Mié 29/07/2026 18:57

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 3 archivos adjuntos (480 KB)

SOPORTE RUO ALAS PARA CRECER.pdf; RUT ALAS PARA CRECER.pdf; COMPROBANTE PAGO TIMBRE ALAS PARA CRECER.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en calidad de representante legal, manifiesto de manera expresa mi renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 3963 del 22 de julio de 2026, expedida por esa entidad.

En consecuencia, solicitó que se adelante el trámite correspondiente para la elaboración de la constancia de ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme y surta los efectos legales a que haya lugar.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional.

Cordialmente,

Laura Daniela Parra Sanabria

Representante Legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR ALAS PARA CRECER

----- Forwarded message -----

From: **Ana Ruth Castillo Parra** <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Date: Wed, Jul 29, 2026 at 6:41 PM

Subject: RV: Solicitud Manifestar renuncia a terminos de la Resolución No. 3963 de 2026 ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y

PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

To: asociacionalitasparacrece@gmail.com <asociacionalitasparacrece@gmail.com>

Señora

LAURA DANIELA PARRA SANABRIA

Representante legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE
BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

NIT: 9 0 2 0 8 8 7 4 5-9

CORREO ELECTRONICO:

Teléfono:

Cordial Saludo ,

Se recibe el rut y constancia del RUO , y el pago del timbre . Ahora por favor contestar este correo manifestando que renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución 3963 **del 22 de julio de 2026**. Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme y surta efectos .

Si responde hoy renunciando a términos el acto administrativo queda en firme mañana , para lo cual se elaborara la ejecutoria

Quedo pendiente

Atentamente ,

**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ASOCIACIONALITASPARACRECER <asociacionalitasparacrecer@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2026 12:57

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud Pago Impuesto de Timbre – Resolución No. 3963 de 2026 ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

Cordial saludo, Dra. Ana Ruth.

Por medio del presente me permito remitir, en archivo adjunto, el soporte correspondiente al pago del PIN, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional o requerimiento relacionado con el proceso.

Cordialmente,

Laura Daniela Parra Sanabria

Representante Legal

Asociación de Madres Comunitarias y Padres Usuarios de Bienestar "Alas para Crecer"

----- Forwarded message -----

From: **Ana Ruth Castillo Parra** <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Date: Tue, Jul 28, 2026 at 7:20 PM

Subject: RV: Solicitud Pago Impuesto de Timbre – Resolución No. 3963 de 2026 ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

To: asociacionalitasparacrecer@gmail.com <asociacionalitasparacrecer@gmail.com>

Señor(a)

Señora

LAURA DANIELA PARRA SANABRIA

Representante legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

NIT: 9 0 2 0 8 8 7 4 5-9

CORREO ELECTRONICO:

Teléfono:

Comendidamente solicito se envíe por este medio el comprobante de consignación del impuesto de timbre, en cumplimiento del artículo 12 de la resolución 6300 de 2024. **Cuyo valor para el año 2026 es de \$157.000.**

POR FAVOR DAR RESPUESTA SOBRE ESTE CORREO

Por favor tener en cuenta los siguientes datos son indispensables en el registro del pago:

- 1 Razón social con la que se registro
2. Número del Nit.
3. en caso de ser otorgamiento el número de cedula del Representante legal del solicitante
4. Correo electrónico de la institución
5. Teléfono registrado.

Para facilitar el proceso, adjunto el enlace de pago correspondiente: Dando clip en el enlace lo lleva al banco de forma electronica para realizar el pago

<https://portalphagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, le agradezco remitir el comprobante de pago a la mayor brevedad posible, al correo AnaR.Castillo@icbf.gov.co, con el fin de reconoció la personería jurídica.

DAR RESPUESTA SOBRE EL HILO DE ESTE CORREO

Atentamente.



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: ASOCIACIONALITASPARACRECER <asociacionalitasparacrecer@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de julio de 2026 16:02

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: Respuesta Solicitud de información para el pago del impuesto de timbre – Resolución No. 3963 de 2026

Cordial saludo, Dra Ana

En atención a su comunicación, me permito remitir adjuntos los soportes solicitados, correspondientes al **Registro Único Tributario (RUT)** y la **constancia (captura) del RUO**, con el fin de dar continuidad al trámite para el pago del impuesto de timbre.

Agradezco su colaboración y quedo atenta al envío del enlace correspondiente para realizar el pago. Una vez este sea efectuado, remitiré el comprobante de pago para la validación por parte del área financiera y así continuar con el proceso de ejecutoria del acto administrativo.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Laura Daniela Parra Sanabria

Representante Legal

Asociación de Madres Comunitarias y Padres Usuarios de Bienestar "Alas para Crecer"

NIT: 902088745-9

----- Forwarded message -----

From: **Ana Ruth Castillo Parra** <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Date: Fri, Jul 24, 2026 at 9:40 AM

Subject: RV: Respuesta Solicitud de información para el pago del impuesto de timbre – Resolución No. 3963 de 2026

To: ASOCIACIONALITASPARACRECER@GMAIL.COM <asociacionalitasparacrecer@gmail.com>

Señora

LAURA DANIELA PARRA SANABRIA

Representante legal

ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE

BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

Cordial Saludo,

Dando respuesta al correo que antecede , me permito informar que aún no puedo enviarle el link del pago , porque para ello me debes remitir copia del RUT y constancia o captura del RUO ,

Tan pronto me aportes estos dos requisitos se remite el correo para que realices el pago del timbre porque en el pago también se deb colocar el nit . Una vez realices el pago tendrás que remitir copia del mismo para poder remitir a financiera y me validen el pago y con ello poder hacer la ejecutoria del acto administrativo y ese quede en firme .

Atentamente ,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ASOCIACIONALITASPARACRECER <asociacionalitasparacrecer@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2026 9:01

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud de información para el pago del impuesto de timbre – Resolución No. 3963 de 2026

Estimada Doctora Ana Ruth Castillo,

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En nombre de la **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"**, queremos expresarle nuestro más sincero agradecimiento por el acompañamiento, la orientación y la gestión realizada durante el proceso de reconocimiento de nuestra personería jurídica, el cual culminó satisfactoriamente con la expedición de la **Resolución No. 3963 del 22 de julio de 2026**. Valoramos profundamente su disposición, profesionalismo y el apoyo brindado, que hicieron posible alcanzar este importante logro para nuestra asociación.

Así mismo, en atención a la notificación de la mencionada resolución, agradecemos nos informen el valor, el procedimiento y el medio de pago correspondiente al impuesto de timbre señalado en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024, con el fin de dar cumplimiento a este requisito y remitir oportunamente el comprobante de pago.

Quedamos atentos a sus amables indicaciones y reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo brindado durante este proceso.

Cordialmente,

ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER"

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION 3963 del 22 de Julio de 2026

**ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR
"ALAS PARA CRECER"**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que mediante resolución **No. 3963 del 22 de julio de 2026**, se resolvió: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE BIENESTAR "ALAS PARA CRECER", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro y se INSCRIBE como representante legal a la señora LAURA DANIELA PARRA SANABRIA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.016.070.955, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea de Constitución del 12 de febrero de 2026. La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el 22 de julio de 2026, La representante legal manifestó electrónicamente la renuncia a los términos de ejecutoria el día veintinueve 29 de julio de 2026, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 30 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080